

10949 *ORDEN APA/1369/2003, de 19 de mayo, por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Asturiana».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, para la aplicación del artículo 5.5. del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictó la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se ratificó el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Asturiana».

Por Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, se ha modificado la Resolución de 13 de junio de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba, con el carácter transitorio establecido en el Reglamento (CEE) 2081/92, el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Asturiana».

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3403/1983, de 7 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Denominaciones de Origen, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar la modificación de dicho Reglamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Ratificación.

Se ratifica con el carácter transitorio establecido en el artículo 5.5. del Reglamento (CEE) 2081/92, la modificación del texto del Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Asturiana», aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, que figura como anexo a la presente disposición.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de mayo de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Modificación del Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Asturiana» y de su Consejo Regulador

El Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Asturiana», queda modificado en los términos siguientes:

«Artículo 5. *Razas aptas.*

1. Los animales utilizados para la producción de la carne protegida por esta Indicación Geográfica Protegida, serán de las razas «Asturiana de los Valles», «Asturiana de la Montaña» y los cruces entre sí.

2. Serán igualmente admitidos cruzamientos entre machos puros de las razas «Asturiana de los Valles» y «Asturiana de la Montaña» con hembras procedentes genéticamente de las razas autóctonas asturianas, aunque no presenten características de pureza racial absoluta y presenten alguna característica morfológica no ajustada al estándar racial.

3. No será exigible para las vacas madres, ni para los terneros registrados en la marca, la inscripción en los libros genealógicos oficiales de las razas.»

«Artículo 9. *Tipos de productos.*

Los productos se categorizarán según la edad del animal en el momento del sacrificio como:

a) Ternera, con menos de doce meses.

b) Añojo, mayores de doce meses y con menos de dieciocho.

En cada categoría y atendiendo a la clasificación de las canales según el sistema comunitario de clasificación de canales se distinguirán los productos:

Culón: Para canales con una conformación S o E según el sistema comunitario de clasificación de canales, excepto las de los animales de la raza «Asturiana de la Montaña».

Valles: Para las canales con una conformación U o R según el sistema comunitario de clasificación de canales, excepto las de los animales de la raza «Asturiana de la Montaña».

Casín: Para las canales provenientes de animales de la raza «Asturiana de la Montaña» para las categorías R o superiores.»

«Artículo 41. *Reuniones del Consejo, convocatorias y adopción de acuerdos.*

El último párrafo de este artículo se sustituye por la redacción siguiente:

«En los temas referentes a cuestiones fundamentales que afecten a modificaciones en el pliego de condiciones de esta indicación geográfica protegida, los acuerdos se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios del total de los miembros que componen el Consejo.»

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10950 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 2003-04.*

En cumplimiento de los cometidos que tiene encomendados y siguiendo la ya larga tradición docente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) en materias relativas a Derecho Constitucional, Ciencia Política y disciplinas afines, la Dirección del mismo ha resuelto convocar el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al período académico de octubre de 2003 a junio de 2004, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios superiores en las áreas del Derecho Constitucional y la Ciencia Política y, en general, en las demás materias relacionadas con los objetivos del Centro.

Segunda. *Estructura y calendario.*—Las enseñanzas se impartirán en un ciclo anual, dividido en dos módulos de duración cuatrimestral y con un total de 186 horas:

a) El primer módulo, que se desarrollará entre el 20 de octubre de 2003 y el 31 de enero de 2004, consta de un total de 96 horas lectivas y estará compuesto por cinco cursos especializados en las siguientes materias: Derecho Constitucional, Ciencia Política, Administración Pública, Filosofía del Derecho e Historia Política. Los estudiantes, según elección propia, cursarán cuatro de ellas. El acceso al segundo ciclo del programa exige superar las pruebas de cada curso (trabajo de investigación o ejercicio escrito) y una asistencia de no menos de veinte horas por materia.

b) El segundo módulo se desarrollará entre el 9 de febrero y el 10 de junio de 2004 a través de Seminarios monográficos, con una duración de 10 horas semanales, cuya oferta se hará pública en el mes de enero de 2004. Cada estudiante deberá cursar, a su elección, nueve de estos Seminarios, sin acumular más de tres en un mismo mes y siguiendo al menos uno mensual, hasta sumar un total de 90 horas lectivas. Al objeto de que el número de participantes en cada seminario o curso resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro podrá establecer una prelación entre las opciones formuladas.

Tercera. *Memoria de investigación.*—Al final del Curso los alumnos deberán presentar una Memoria de investigación en relación con una de las materias propias del Programa, que será realizada bajo la dirección de profesores designados por el Centro, en los horarios establecidos, a quienes corresponderá su suspensión o aprobación.

Cuarta. *Régimen académico.*—La asistencia inferior a 20 horas para cada una de las materias del primer módulo y a 82 horas para los Seminarios del segundo, el incumplimiento de las normas de régimen académico, así como la no aprobación del trabajo de investigación, ejercicio escrito o la Memoria de investigación final, constituirán causas para la exclusión de la participación en el Curso y para la no expedición del Diploma.

Quinta. *Solicitudes*.—El Curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Para participar en el Curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia a la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

- 1) Currículum académico y profesional.
- 2) Certificación académica, debidamente compulsada, de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias.
- 3) Cartas de presentación de dos Profesores universitarios.
- 4) Fotocopia, debidamente compulsada, del título universitario superior.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 22 de septiembre del presente año.

El CEPC facilitará información en el teléfono 91 547 85 47, en el correo electrónico forma@cepc.es y a través de la página web www.cepc.es, donde se expondrán las bases de la convocatoria del Curso y se publicará la lista de admitidos.

Sexta. *Selección*.—Las solicitudes serán examinadas por la Dirección del Centro, que podrá asesorarse de los especialistas que estime oportuno. A tal efecto, se podrá acordar, en su caso, la realización de una prueba escrita o una entrevista personal con los candidatos preseleccionados. La prueba consistirá en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera.

Séptima. *Resolución*.—La Resolución de la Directora del Centro que apruebe la propuesta de selección dará fin al procedimiento selectivo, y se publicará en el tablón de anuncios, procedimiento habitual de notificación de los actos del Centro, relacionándose en ella los candidatos admitidos.

Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de tres meses para retirar la documentación aportada, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Octava. *Participación en régimen singular*.—En los Seminarios del segundo módulo del Curso se podrán admitir participantes en régimen singular, cuando se acredite el interés y haya plazas disponibles. Los interesados deberán dirigir instancia a la Directora del Centro, solicitando un máximo de dos Seminarios.

A los asistentes se les expedirá certificado de participación en los distintos Seminarios, previa presentación y aprobación de un trabajo monográfico.

Novena. *Premios*.—Al final del Curso, la Directora del Centro podrá otorgar dos premios dotados con 602 euros (seiscientos dos euros) cada uno, para las dos mejores Memorias de Investigación. El Centro se reserva el derecho de publicación de las Memorias premiadas en cualquiera de sus revistas o colecciones.

Décima. *Convalidación de estudios de tercer grado*.—El presente Curso podrá ser convalidado por algunos créditos de los estudios de Doctorado en las Universidades con las que el Centro disfrute de Convenios de tal naturaleza.

Undécima. *Régimen normativo*.—La participación en el Curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de régimen académico general que en su desarrollo dicte la Dirección del Centro.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—La Directora, María del Carmen Iglesias Cano.

10951 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Francisco Tomás y Valiente» 2003.*

El Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, deseando honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco Tomás y Valiente, decidieron en 1996 instituir conjuntamente un galardón que lleve el nombre de quien fuera insigne historiador y jurista, para estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional, a la que el homenajeado dedicó sus mejores esfuerzos, bajo el signo de la libertad y la tolerancia, como Profesor, Magistrado y Presidente del Tribunal Constitucional.

En atención a lo cual, la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y en cumplimiento de los objetivos que al Centro le corresponde perseguir,

convoca el premio «Francisco Tomás y Valiente», 2003, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Francisco Tomás y Valiente» de ensayos sobre Constitución y Justicia Constitucional, instituido conjuntamente por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, correspondiente al año 2003 y con una dotación de doce mil veinte euros (12.020 €).

Segunda.—El premio será otorgado a la mejor obra científica, original e inédita, de autores españoles o extranjeros, que verse sobre cualesquiera aspectos, históricos o actuales, de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios, en perspectiva comparada.

La extensión de los originales será libre. Caso de no presentarse redactados en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana.

Tercera.—Las obras se presentarán, en seis ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28071 Madrid), antes del 30 de octubre de 2003.

Cuarta.—El Jurado, presidido por el Presidente del Tribunal Constitucional y del que será Vicepresidente la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Secretario, el Secretario General del Tribunal Constitucional, estará compuesto, además, por un Magistrado del Tribunal Constitucional y dos Catedráticos de Universidad.

Quinta.—El fallo del Jurado se hará público antes del día 16 de diciembre de 2003, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Las obras no premiadas serán devueltas, previa petición de los autores, en un plazo de tres meses, finalizado el cual se procederá a su destrucción.

Sexta.—La presentación de la obra supondrá, para el caso de que resulte premiada, la cesión gratuita de derechos de autor, a efectos de su publicación para una única edición, con una tirada no superior a 2.000 ejemplares. Para sucesivas ediciones, el autor tendrá plena libertad editorial.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—La Directora, María del Carmen Iglesias Cano.

10952 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 475/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Confederación de Sindicatos Independientes y Sindicales de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 23 de abril de 2001 (BOE de 30 siguiente), por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 1997 por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicios de guardia de las Carreras Judicial y Fiscal, y la Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se establece la cuantía del complemento de destino de servicios de guardia de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de mayo de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.